



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095-2016-SERNANP-OA

Lima, 29 ABR. 2016

VISTO:

El Informe N° 004-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 06 de abril de 2016 de la Contadora del SERNANP que cuenta con el Visto Bueno de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, sobre obligación de pago de ejercicio anterior a favor de la empresa CHARLY LYRA SAC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Compra N° 0258 del 09 de diciembre de 2015 el SERNANP a través de la Unidad Operativa Sede Puno solicitó la adquisición de útiles de escritorio por la suma de S/ 300.00 soles (Trescientos con 00/100 soles), siendo éste pedido atendido por la empresa CHARLY LYRA S.A.C, emitiendo éste último la Factura N° 000197 que contiene la descripción de los bienes entregados, por el monto antes citado;



Que, mediante Oficios N°s 030 y 040-2016-SERNANP-U.O.PUNO-ADM del 09 de febrero y 14 de marzo de 2016 respectivamente, la Administradora de la Unidad Operativa Sede Puno, solicita el pago pendiente a favor de la empresa CHARLY LYRA S.A.C por la compra de útiles de escritorio traducidos en Papel Bond 75 g Report A4, Papel Estrech para embalaje, 50 sobres manilas Extraoficio y Fastener para folder manila (Artescto) para el funcionamiento administrativo de dicha sede operativa, ascendente a la suma de S/300.00 soles (Trescientos con 00/100 soles) correspondiente al período presupuestal 2015, precisando que el proveedor citado, realizó la entrega de los bienes mencionados en el mes de diciembre de dicho año;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 06 de abril de 2016, la Contadora del SERNANP con el Visto Bueno de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración concluye que es procedente el reconocimiento de deuda y pago de devengado a favor de la mencionada empresa por el importe de S/ 300.00 soles (Trescientos con 00/100 soles) como consecuencia de la entrega de útiles de escritorio a favor de la Unidad Operativa Sede Puno durante el mes de diciembre de 2015, la misma que cuenta con la conformidad y documentación sustentatoria pertinente, recomendándose la emisión de la resolución correspondiente y la continuación del trámite respectivo, sugerencia que concuerda con la señalada en la nota de envío N° 176 del 19 de abril de 2016 de la Oficina de Administración;

Que, el artículo 37° inciso 37.1 y 37.2, Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público-, indica que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto

Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, los artículos 5° y 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen los procedimientos para la ejecución financiera del gasto con Recursos Públicos y dentro del marco del inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-;

Que, asimismo, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 10° de la precitada Directiva de Tesorería, la Oficina de Administración, a través de su Unidad Operativa Funcional de Logística ha verificado el sustento y registro correspondiente de los gastos a reconocerse para proceder al pago respectivo de conformidad con la citada normativa;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público señala que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información cuyo funcionamiento relacionado con la administración financiera del sector público y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;

Que, bajo ese contexto resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones de pago que mantiene el SERNANP correspondiente a los gastos ejecutados en el ejercicio 2015 y autorizar el pago respectivo a favor de la antes mencionada empresa;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago a favor de la empresa CHARLY LYRA S.A.C por un monto de **S/ 300.00 soles (Trescientos con 00/100 soles)**, adeudo correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración hacer la transferencia respectiva a la Unidad Operativa Sede Puno para realizar el pago a favor de la empresa CHARLY LYRA S.A.C del importe de S/300.00 soles (Trescientos con 00/100 soles) por la compra de útiles de escritorio en el mes de diciembre de 2015, precisando que el egreso que genera la presente Resolución, se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y tipo de operación que corresponda.

Artículo 3°.- Disponer que las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, se encarguen de realizar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente, así como de la revisión y control de





la documentación de gastos que sustenta el pago a favor de la empresa CHARLY LYRA S.A.C.

Regístrese y comuníquese



Redro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

